



Poder Ejecutivo

MINISTERIO DE FINANZAS
CÓRDOBA

CÓRDOBA, 03 SEP 2018

VISTO:

El Expediente N° 0473-091493/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, reglamentario del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 t.o. 2015 y sus modificatorias-, el Poder Ejecutivo unificó en una sola disposición los Decretos vigentes en materia tributaria a los fines de contribuir a la seguridad jurídica, a la certeza y precisión en la aplicación de normas y coadyuvar a la transparencia normativa.

Que por el Título V del Libro III del citado Decreto se instaure un régimen de retención, percepción y/o recaudación en el Impuesto de Sellos sobre los actos, contratos u operaciones gravadas y no exentas según lo establecido en el Título III del Libro II del referido Código Tributario Provincial.

Que conforme las disposiciones del Artículo 308 del mismo Decreto, esta Secretaría se encuentra facultada para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen, así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.

Que en uso de tales facultades, a través de la Resolución N° 015/12 y sus complementarias, esta Secretaría reglamentó el referido régimen y nominó, para determinados sectores o actividades, los agentes de retención, percepción y/o recaudación que deben actuar en tal carácter.

Que atento a la revisión continua tanto de los sujetos alcanzados como del funcionamiento del régimen, resulta necesario la incorporación de nuevos agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos al Anexo I de la citada Resolución, tanto en el Anexo I-A) Empresas, sociedades y organismos autárquicos o descentralizados del

000044

Estado como en el Anexo I-B) Dependencias del Estado, de la citada Resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 48/18 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 500/18,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°

INCORPORAR a la nómina de agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos del Anexo I – A) Empresas, sociedades y organismos autárquicos o descentralizados del Estado, de la Resolución N° 015/12 y sus modificatorias de esta Secretaría, a los sujetos que se indican a continuación:

CUIT	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-71041246-0	DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – PCIA. DE CORDOBA

Artículo 2°

INCORPORAR a la nómina de agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos del Anexo I – B) Dependencias del Estado, de la Resolución N° 015/12 y sus modificatorias de esta Secretaría, al sujeto que se indica a continuación:

CUIT	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-71594104-6	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD



Poder Ejecutivo

MINISTERIO DE FINANZAS
CÓRDOBA

03 SEP 2018

Artículo 3°

Los agentes de retención, percepción y/o recaudación nominados por los artículos 1° y 2° precedentes deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1° de octubre de 2018.

Artículo 4°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 000044
/Sr

Su

[Firma]
Lic. HEBER FARFÁN
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS